



1 *Jaime Espinoza*
2
3
4
5

6 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**
7 **DENOMINADA**
8 **"PROCOMBAT S.A."**
9 **CAPITAL SOCIAL: U.S.\$ 800,00**

10
11 **DI COPIAS**
12

13
14 **C.V.**
15

16
17
18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
19 Capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete (17) de
20 septiembre del dos mil nueve, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA
21 CABRERA, Notario Público Octavo Interino de este cantón,
22 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la
23 celebración de la presente escritura los señores: CARLOS JULIO
24 CEVALLOS SILVA, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número
25 uno siete cero cinco cinco tres siete siete dos guion seis; de
26 estado civil casado con Amparo Yamil López Mármol, por sus
27 propios y correspondientes derechos; el señor FRANCISCO XAMIER
28 HERRERA SUASNAVAS, con cédula de ciudadanía ecuatoriana

1 número uno siete cero ocho dos dos nueve cero uno guion seis,
2 de estado civil divorciado, por sus propios y correspondientes
3 derechos; y por último el señor HUGO MARCELO ESPIN TOBAR, con
4 cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero nueve
5 tres tres uno cuatro uno guion cinco; de estado civil casado con
6 María Belén Cepeda Jaramillo, por sus propios y correspondientes
7 derechos. Los señores comparecientes declaran que son de
8 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
9 Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a
10 quienes de conocer en este acto doy fe porque me han
11 presentado su respectivo documento identificador cuyas copias
12 debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me piden:
13 Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo
14 texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En
15 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
16 de constitución de Compañía Anónima denominada
17 PROCOMBAT S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
18 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
19 escritura las siguientes personas: CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA,
20 con número de cédula uno siete cero cinco cinco tres siete siete
21 dos guion seis; de estado civil casado con Amparo Yamil López
22 Mármol; el señor FRANCISCO XAVIER HERRERA SUASNAVAS con
23 número de cédula uno siete cero ocho dos dos nueve cero uno
24 guion seis, de estado civil divorciado; y por último es señor HUGO
25 MARCELO ESPIN TOBAR con número de cédula uno siete cero
26 nueve tres tres uno cuatro uno guion cinco; de estado civil
27 casado con María Belén Cepeda Jaramillo. Todos los accionistas
28 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de



1 Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse,
2 sin prohibición para establecer esta Compañía; y
3 comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-**
4 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
5 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como
6 en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se
7 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
8 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y
9 a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE**
10 **LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**
11 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
12 **NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que por esta
13 escritura se constituye es PROCOMBAT S. A.- **ARTÍCULO**
14 **SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
15 Compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer
16 agencias, sucursales, oficinas representaciones o
17 establecimientos administrados por un factor, en uno o
18 más lugares dentro del territorio nacional o en el
19 exterior, sujetándose a las disposiciones legales
20 correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** a) La
21 Compañía tendrá como objeto social la importación,
22 comercialización interna, distribución, arrendamiento,
23 mandato y representación de los siguientes bienes:
24 armas, municiones explosivos, material bélico, y
25 antimotines, equipos y suministros militares para la
26 defensa y seguridad pública y privada del país; bienes
27 como aeronaves, equipos de navegación aérea
28 marítima, helipuertos y aeropuertos móviles, todas estas

1 actividades dentro del comercio lícito, debidamente
2 autorizado por las leyes pertinentes. b) Prestar los
3 servicios especializados en lo que se refiere a sistemas
4 de fibra óptica, redes de acceso, aplicaciones IP, área
5 de planta externa, sistemas de transmisión y recepción
6 comercial, por medio de redes informáticas de datos
7 servidores, digitales, satelitales y fibra óptica, tanto en
8 lo que se refiere a su comercialización, instalación,
9 mantenimiento y asesoría técnica. c) brindar los
10 servicios de telecomunicaciones en lo que tiene que ver
11 con datos, imágenes, servicios de voz y otros similares,
12 previa la obtención de las licencias que exija el
13 CONATEL en el Ecuador. d) Distribución e instalación de
14 sistemas redes informáticas para la aplicación de
15 hardware, software y otros utilizados en las
16 telecomunicaciones y demás finalidades que tiene
17 como objeto social la empresa. e) La importación y
18 exportación, la comercialización de toda clase de
19 bienes muebles tradicionales o no, en especial, de
20 equipos, maquinarias, sistemas aparatos, herramientas
21 materiales, insumos y repuestos eléctricos,
22 electromecánicos, electrónicos y mecánicos, para
23 comunicaciones, telecomunicaciones, y data
24 comunicaciones. f) El arrendamientos, administración y
25 desarrollo, fomento y explotación de predios urbanos o
26 rústicos relacionados con los sectores agrícola,
27 ganadero, comercial, forestal, minero, turístico, y
28 pesquero. G) La importación, producción, explotación y



1 comercialización interna y externa de toda clase de
2 servicios, bienes, productos, insumos, partes, piezas, accesorios y
3 repuestos relacionados con los sectores de comunicaciones, y
4 telecomunicaciones, automotriz, textil, alimentación, inmobiliarios,
5 informático, químico, sanitario, agrícola, ganadero, comercial,
6 forestal, turístico, minero y pesquero, excluyendo expresamente,
7 los títulos valores. H) La actividad inmobiliaria en lo que se refiere a
8 la planificación, urbanización, construcción, promoción,
9 desarrollo, compra, venta, permuta, corretaje, agenciamiento,
10 arrendamiento, anticresis, y administración de bienes muebles e
11 inmuebles, propios o de terceros. I) El desarrollo y explotación de
12 todo lo referente a los sectores agrícola, ganadero, comercial,
13 forestal, turístico, minero, pesquero. J) La agencia y
14 representación de firmas nacionales o extranjeras, públicas,
15 semipúblicas o privadas, que tengan a fin objeto social. K) El
16 mantenimiento, la prestación de servicios y la asesoría en los
17 campos que constituyen su objeto social, en consecuencia, serán
18 propios de la compañía todos los actos o contratos, civiles
19 mercantiles permitidos por las leyes, realizar inversiones, formar
20 parte de otras compañías o fusionarse con otras empresas. Los
21 medios para cumplir con el presente objeto social serán . L) Ser
22 socia o accionista de otras compañías, sociedades,
23 corporaciones, fundaciones y asociaciones. M) La actividad
24 mercantil como comisionista, mandataria, agente, representante,
25 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; la
26 asesoría en los campos que constituyen su objeto social. Para el
27 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los
28 actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

1 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
 2 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
 3 Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
 4 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
 5 las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO.- DEL**
 6 **CAPITAL, DEL AUMENTO, DE LA RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO**
 7 **QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social es
 8 de ochocientos dólares de Estados Unidos de América dividido en
 9 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de
 10 Estados Unidos de América de valor nominal, las que estarán
 11 representadas por los títulos que serán firmados por el Presidente
 12 y por el Gerente General de la Compañía. Las mismas que se
 13 numeraran de la uno a la ochocientas. El capital social se
 14 encuentra determinado así:.....

14
15

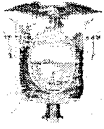
.....**APORTES**.....

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentaje
CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA	\$ 272,00	\$272,00	272	34%
FRANCISCO XAVIER HERRERA SUASNAVAS	\$ 264 ,00	\$264,00	264	33%
HUGO MARCELO ESPIN TOBAR	\$ 264,00	\$ 264,00	264	33%
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100%



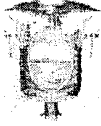
1 **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital de la
2 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
3 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y
4 formas establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas
5 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
6 acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento
7 de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
8 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las
9 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La
10 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
11 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
12 mayoría.- **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La
13 Compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que se
14 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
15 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
16 del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
17 probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El
18 derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetara a lo
19 dispuesto por la ley de Compañías.- **TITULO TERCERO.- DEL**
20 **EJERCICIO ECONOMICO, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
21 **RESERVAS.- ARTICULO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El
22 ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de
23 diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los
24 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
25 consideración de la Junta General de Accionistas, el balance
26 general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de
27 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El
28 comisario igualmente presentara su informe. Durante los quince

1 días anteriores a la sesión de junta, tales balances e informes
2 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la
3 Compañía.- **ARTICULO DECIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La
4 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de
5 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
6 acciones. De las utilidades líquidas se segregara por lo menos el
7 diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo
8 de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por
9 lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la
10 Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
11 reservas especiales o extraordinarias.- **TÍTULO CUARTO.- DE LOS**
12 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ACCIONISTA.-** Se
13 considerara como accionista a quien aparezca como tal en el
14 libro de Acciones y Accionistas que llevara la Compañía.-
15 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** Son
16 derechos fundamentales y principales del accionista, de los
17 cuales no se puede privar: a) La calidad de accionista; b)
18 Participar en los beneficios sociales debiendo observarse
19 igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase;
20 c) Participar en las mismas condiciones establecidas en el literal
21 anterior en la distribución del remanente en caso de liquidación
22 de la compañía; d) Intervenir en las juntas generales de
23 accionistas con voz y voto, personalmente o por medio de
24 representante que porte una carta poder o un poder notarial,
25 según sea el caso; e) Integrar los órganos de administración o
26 fiscalización de la compañía, cuando fueren elegidos para ello
27 conforme a las normas de la ley y este estatuto; f) Gozar de
28 preferencia para la suscripción de acciones en el caso de



1 aumento de capital; g) Impugnar las resoluciones de la junta
2 general y mas órganos de la Compañía en los casos y en la
3 forma prevista en la ley. No podrá ejercer este derecho el
4 accionista que se encuentre en mora en el pago de sus aportes;
5 h) Negociar libremente sus acciones; i) Los demás que le
6 confieren la ley de Compañías, otras leyes pertinentes, el presente
7 Estatuto y Reglamentos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
8 **OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA:** Son obligaciones del accionista
9 las siguientes: a) Pagar a la Compañía la aportación suscrita; b)
10 Cumplir con los deberes que le imponga el contrato social; c)
11 Abstenerse de realizar todo acto que implique ingerencia en el
12 manejo de la Compañía cuando no hubiere sido legitimante
13 designado para ello; d) Responder solidaria e ilimitadamente
14 frente a la Compañía y frente a terceros por la verdad de la
15 suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del
16 aporte y por todas las declaraciones constantes en el contrato
17 social; e) Las demás que le confieren la ley de Compañías, otras
18 leyes pertinentes, el presente Estatuto y Reglamentos.- **TÍTULO**
19 **QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE**
20 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-**
21 El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
22 Accionistas, y su administración al Gerente General y al
23 Presidente.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.-** La
24 convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de
25 la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
26 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
27 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
28 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho

1 días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de
2 la junta. El Gerente General podrá convocar a junta general a
3 pedido del Presidente, del o de los accionistas que representen
4 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social , para
5 tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad
6 con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO**
7 **SEXTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias
8 y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al
9 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
11 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del
12 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
13 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
14 acuerdo con la convocatoria, en el domicilio de la misma. Las
15 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
16 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
18 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán concurrir a la Junta
19 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a
20 un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para
21 cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial.-
22 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- QUÓRUM GENERAL DE**
23 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
24 general se instalará, en primera convocatoria, con la
25 concurrencia de a lo menos el cincuenta por ciento del capital
26 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
27 instalará con el número de socios presentes, siempre que se
28 cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria



1 se expresará que la junta se instalará con los accionistas
2 presentes.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- QUÓRUM ESPECIAL DE**
3 **INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum
4 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
5 para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
6 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
7 compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
8 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
9 modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por
10 ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale
11 un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
12 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del
13 capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
14 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará
15 con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
16 constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO VIGESIMO.-**
17 **QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley,
18 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
19 concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-**
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
21 de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
22 Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
23 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
24 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que
25 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo
26 de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
27 Gerente General y al Comisario; b) Conocer y resolver reservas,
28 administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de

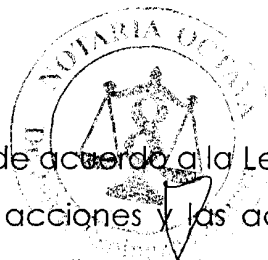
1 todos los informes que presenten órganos de administración y
2 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,
3 formación del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
4 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al
5 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar
6 anualmente el Presupuesto de la Compañía; e) Fijar las
7 remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General
8 y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de
9 la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración
10 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar
11 la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
12 celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta
13 General de Accionistas, de conformidad con la Ley; h) Autorizar
14 al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de
15 conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el
16 presente estatuto; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido
17 a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
18 Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-

19 **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL-** La Compañía
20 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
21 modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto
22 en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;
23 esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
24 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
25 asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
26 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
27 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
28 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente



1 constituida.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El
2 Presidente de la Compañía será, elegido por la Junta General de
3 Accionistas para un período de DOS AÑOS puede ser reelegido
4 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El
5 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
6 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
8 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de
9 Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados
10 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la
11 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de
12 la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
13 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la
14 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad
15 conjuntamente con el Gerente General; e) Firmar el
16 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo
17 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por
18 falta, ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
19 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
20 Junta General de Accionistas designe sucesor y se haya inscrito su
21 nombramiento; g) Supervisar la contabilidad y el manejo
22 financiero de la compañía; h) Presentar a la Junta General de
23 Accionistas un informe anual de su Gestión; i) Cumplir y hacer
24 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Las
25 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
26 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de
27 Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE**
28 **GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía será, elegido por

1 la Junta General de Accionistas, para un período de DOS AÑOS y
2 puede ser reelegido indefinidamente; podrá tener o no la calidad
3 de accionista, y ejercerá el cargo hasta ser legalmente
4 reemplazado. El Gerente General, será el Representante Legal de
5 la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del
7 Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a
8 la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Convocar a las
9 Juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas; c) Conducir la
10 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
11 Compañía; d) Dirigir la Gestión económico financiera de la
12 Compañía; e) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
13 cumplir las actividades de la Compañía lo que incluye la
14 elaboración de reglamentos; f) Realizar pagos por concepto de
15 gastos administrativos de la Compañía; g) Realizar inversiones,
16 adquisiciones y negocios, hasta por el monto para, el que esta
17 autorizado, ejecutar toda clase de actos de comercio y
18 contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos
19 negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar
20 cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos
21 negociables y medios de pago; h) Suscribir el nombramiento del
22 Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; i) Inscribir
23 su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
24 Mercantil; j) Presentar anualmente informe de labores ante la
25 Junta General de Accionistas; k) Conferir Poderes Especiales y
26 Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; l)
27 Nombrar empleados, fijar sus remuneraciones, organizar las
28 oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a



1 su cargo; m) Cuidar de que se lleven de acuerdo a la Ley los libros
2 de contabilidad, el de accionistas y acciones y las actas de la
3 Junta General de Accionistas; n) Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de la Junta General de Accionistas; o) Presentar a la
5 Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
6 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de
7 los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; p) Abrir
8 y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que le señale
9 la Junta General de Accionistas; q) Subrogar al Presidente en
10 todo caso de ausencia o falta; r) Suscribir con el Presidente los
11 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a
12 los accionistas; s) Suscribir documentos de aduanas y en general
13 toda clase de documentos necesarios para gestiones en
14 instituciones públicas o privadas; t) Comprar hipotecar grabar y
15 vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, con
16 autorización del Presidente de la compañía; u) Ejercer y cumplir las
17 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
18 la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así
19 como las que señale la Junta General de Accionistas.- **TÍTULO**
20 **SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **SEPTIMO.- DEL COMISARIO-** La Junta General de Accionistas
22 nombrará un Comisario, accionista o no, quien durara un año en
23 sus funciones, y puede ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-**
25 Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la
26 ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta
27 General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho
28 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

1 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
2 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- AUDITORIA.-** Sin
3 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización la
4 Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
5 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
6 especializada, observado las disposiciones legales sobre esta
7 materia.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se
8 refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.-
9 **TÍTULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
10 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y**
11 **LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se
12 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de compañías,
13 así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de
14 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-
15 **DISPOSICIONES GENERAL.-** En todo lo no previsto en este Estatuto
16 se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
17 Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo
18 que resuelva la Junta General de Accionistas.- **NOMBRAMIENTO**
19 **DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los
20 artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto del estatuto, se
21 designa como Presidente de la Compañía al señor Carlos Julio
22 Cevallos Silva, y como Gerente General de la misma al señor
23 Francisco Xavier Herrera Suasnavas, respectivamente. Los
24 accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad
25 autorizan a la abogada Cecilia Vargas para que realice los
26 trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura
27 constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la
28 compañía pueda operar.- Usted señor Notario se servirá agregar



1 las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que queda
2 elevada a escritura pública y que los señores comparecientes la
3 aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma que está
4 firmada por la Abogada María Cecilia Vargas, con matrícula
5 profesional número once mil ciento dieciséis del Colegio de
6 Abogados de Pichincha. En la celebración de la presente
7 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el
8 caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma, a los
9 señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la
10 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
11 acto. De todo cuanto doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

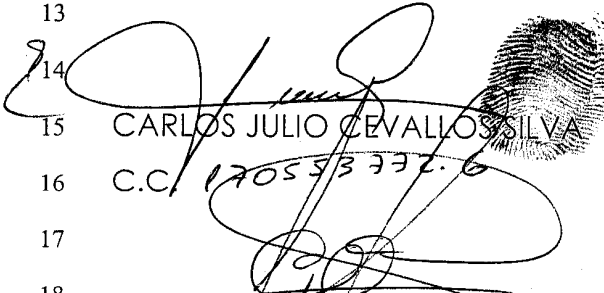
24

25

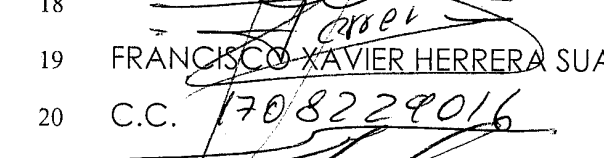
26

27

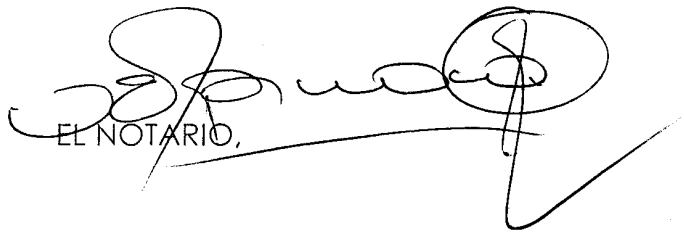
28


CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA
C.C. 170533772.6




FRANCISCO XAVIER HERRERA SUASNAVAS
C.C. 1708229016


HUGO MARCELO ESPIN TOBAR
C.C. 1709331415


EL NOTARIO,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264382
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VARGAS COSTALES MARIA CECILIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2009 14:42:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROCOMBAT S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

800.00 US

Banco 0000010
Promerica



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito 11 de Septiembre del 2009

401109

Hemos recibido de:

CARLOS JULIO CEVALLOS SILVA	272.00
FRANCISCO XAVIER HERRERA SUASNAVAS	264.00
HUGO MARCELO ESPIN TOBAR	264.00
TOTAL: USD	800.00

LA SUMA DE: OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

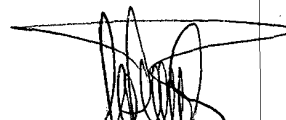
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **PROCOMBAT S.A.**

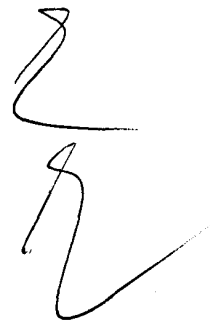
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.


En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.



Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.

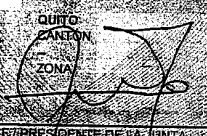

Firma Autorizada


Firma Autorizada



ECUATORIANA***** E383313222
 NACIONALIDAD
 CASADO AMEARO Y LOPEZ MARMOL
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO
 INSTRUCCION PROFESION
 SEGUNDO CEVALLOS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 JULIA SILVA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 12/07/2006
 LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN
 12/07/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 1949292
 FORMATORIO RCP


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1705537726-6
 CEVALLOS SILVA CARLOS JULIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
 04 NOVIEMBRE 1962
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 018-0147 12806 M
 TOMO PAG. FECHA
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 080-0009 1705537726
 NÚMERO CÉBULA
 CEVALLOS SILVA CARLOS JULIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 POMASQUI ZONA
 PARROQUIA


Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
 DOY FE que la copia que antecede, guarda relación y
 exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, a 17 SET. 2009

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITO
 INTERINO

0000011

ECUADOR ***** E2283V1142

NACIONALIDAD: ECUATORIANO IND.DACT.

ESTADO CIVIL: SUPERIOR ADMINISTRADOR PROF./OCUP.

INSTRUCCION: JULIO HERRERA

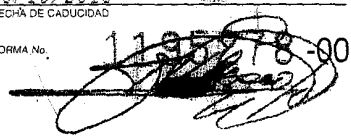
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ARMEN SUASNAVAS


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 15/10/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 15/10/2001

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 1195778-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD: 

PULGAR DERECHO: 

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170822901-6

HERRERA SUASNAVAS FRANCISCO XAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS: 27 JULIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO: RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUASNAVAS

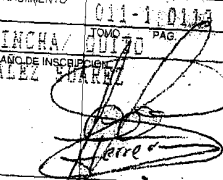
LUGAR DE NACIMIENTO: RICHINCHA/QUITO

REG. CIVIL: 011-1-0119 08189

TOMO PAG ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: RICHINCHA/QUITO 1964

GONZALEZ SUASNAVAS

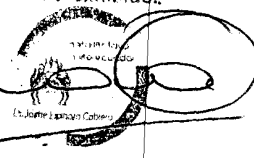
FIRMA DEL CEDULADO: 

Conforme el articulo 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE que la copia que antecede, guarda relación y
exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, a

17 SET. 2009

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

176-0077 NUMERO
1708229016 CEDULA

HERRERA SUASNAVAS FRANCISCO
XAVIER

RICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA PRISCA ZONA
PARROQUIA



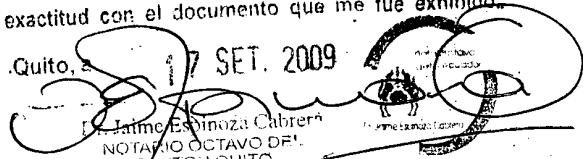
PRESIDENTE DE LA JUNTA



2



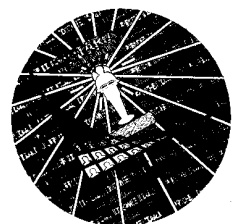
Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE que la copia que antecede, guarda relación y
exactitud con el documento que me fue exhibido.

Quito, a 17 SET. 2009

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
COPIA CERTIFICADA NUMERO UNO, de **CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PROCOMBAT S.A.**, sellada y
firmada, en Quito, a diecisiete de septiembre del dos mil nueve.-

EL NOTARIO,


DR. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO



0000012

ZON: Al margen de la escritura de Constitución de compañía denominada "PROCOMBAT S.A.", celebrada ante mí el 17 de septiembre del 2009; **TOMÉ NOTA:** de la Resolución de la Superintendencia de Compañías N° SC. IJ. DJC.Q.09.004094, de 30 de septiembre del 2009, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, por la cual **aprueba la constitución de dicha compañía.**- Quito, a cinco de octubre del dos mil nueve.-

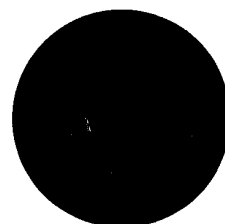
EL NOTARIO,

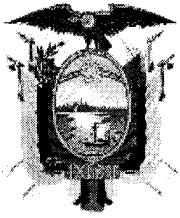




DR. JAIMÉ ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 30 de septiembre del 2.009, bajo el número **3459** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROCOMBAT S. A.**", otorgada el 17 de septiembre del 2.009, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37319**.- Quito, a veintidós de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

8806

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0000014

Quito,

13/11/2009

Señores
BANCO PROAMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROCOMBAT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL